



**martes, 01 de julio de 2014**

**Acuerdos internacionales**

Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.

[PDF \(BOE-A-2014-6854 - 29 págs. - 423 KB\)](#)

**Interés de demora**

Resolución de 27 de junio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-6914 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

**PÁG. 3**



**Anteproyectos de Ley  
del IS**

El Anteproyecto de la LIS aprobado el viernes 20 de junio de 2015 por el Consejo de Ministros y remitido para información pública establece que la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades tendrá lugar el 1 de enero de 2016 y será aplicable a los períodos impositivos que se inicien a partir de esa fecha.

**PÁG. 7**



**Consulta de interés**

**ITP. Posibilidad de solicitar la devolución de ingresos indebidos por ITP: La entidad consultante adquirió unas fincas urbanas cuyo suelo iba a ser destinado inicialmente a la promoción inmobiliaria de nueva construcción de viviendas libres. Las viviendas construidas fueron sometidas a la legislación de viviendas protegidas y en abril de 2013 se ha otorgado la calificación definitiva de viviendas protegidas a todas ellas**

[NUM-CONSULTA V1349-14 de 20/05/2014](#)

**PÁG. 4**



**Anteproyectos  
de Ley**

**PÁG. 5**

**Algunas notas**

**Sobre el Proyecto de la LIS**

**PÁG. 7**

01 de julio de 2014



## Leído en prensa

[La rebaja fiscal de Montoro se queda a medias sin las comunidades](#)

[La fusión de registros de la propiedad causará 2.200 despidos](#)

**PÁG. 9**

### Boletines Oficiales consultados:





**martes, 01 de julio de 2014**

### Acuerdos internacionales

Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.

[PDF \(BOE-A-2014-6854 - 29 págs. - 423 KB\)](#)

El presente Acuerdo **entró en vigor el 9 de diciembre de 2013**, fecha de la última de dichas notificaciones escritas comunicando el cumplimiento de los procedimientos internos, según se establece en su artículo 10.1.

### Interés de demora

Resolución de 27 de junio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-6914 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el primer semestre de 2014, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el día 24 de junio, el tipo de interés aplicado ha sido el **0,15 por 100**.



## Consulta de interés

**ITP. Posibilidad de solicitar la devolución de ingresos indebidos por ITP: La entidad consultante adquirió unas fincas urbanas cuyo suelo iba a ser destinado inicialmente a la promoción inmobiliaria de nueva construcción de viviendas libres. Las viviendas construidas fueron sometidas a la legislación de viviendas protegidas y en abril de 2013 se ha otorgado la calificación definitiva de viviendas protegidas a todas ellas**

### [NUM-CONSULTA V1349-14 de 20/05/2014](#)

Conclusiones:

Primera: La jurisprudencia del Tribunal Constitucional distingue dos grados de retroactividad, con diferentes requisitos y efectos:

– La retroactividad auténtica o de grado máximo, referente a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas,

– y la retroactividad impropia o de grado medio, relativa a situaciones jurídicas actuales aún no concluidas.

Mientras que la aplicación del primer grado debe fundamentarse en exigencias cualificadas de interés general, que prevalezcan frente al principio de seguridad jurídica, la segunda exige, sólo, una ponderación que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, su importancia cuantitativa, y otros factores similares.

(...)

Todo ello, con independencia de que el cambio de viviendas libres a protegidas sea resultado de la aplicación del Real Decreto 1961/2009, ya que dicha norma no contiene ninguna disposición que permita la aplicación retroactiva de beneficios fiscales a situaciones de hecho producidas con anterioridad a su entrada en vigor. Por lo tanto, su contenido solo resultará aplicable a los hechos imponible producidos a partir de dicha entrada en vigor, pero no a situaciones consumadas y consolidadas con anterioridad a aquella.

**De acuerdo con lo expuesto, este Centro Directivo considera que **no concurren los requisitos exigidos por la normativa del ITPAJD para proceder a la devolución de las cuotas del impuesto** a las que se refiere el escrito de consulta, por haberse devengado conforme a derecho y no producirse ninguno de los supuestos de devolución recogidos en la referida normativa.**

01 de julio de 2014



## Anteproyectos de Ley

### IRPF // IRNR

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias](#) . (PDF, aprox. 353 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

### IS

[Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades](#)  (PDF, aprox. 793 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

### IVA

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras](#)  (PDF, aprox. 306 KB).

Finalización plazo de información pública: 01/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

LGT

[Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#)  (PDF, aprox. 372 KB)

Finalización plazo de información pública: 21/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

 PRÓXIMAMENTE



## *Anteproyectos de Ley del Impuesto sobre Sociedades*

El Anteproyecto de la LIS aprobado el viernes 20 de junio de 2015 por el Consejo de Ministros y remitido para información pública establece que la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades tendrá lugar el 1 de enero de 2016 y será aplicable a los períodos impositivos que se inicien a partir de esa fecha.

No obstante, fuentes del Ministerio han aclarado públicamente que se trata de una errata y que la entrada en vigor está prevista para 1 de enero de 2015, siendo aplicable a los ejercicios iniciados a partir de esta fecha. Esta entrada en vigor permite entender el

01 de julio de 2014

régimen transitorio previsto en el Anteproyecto, que con la entrada en vigor en 2016 presentaba ciertas incongruencias.

## *Algunas notas sobre el Proyecto de la LIS*

### **Retribución a los administradores:**

El anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades, sometido en estos momentos a información pública, regula en su **artículo 15 los gastos no deducibles**.

Considera que no son gastos deducibles los donativos y liberalidades.

Establece a continuación que no se entenderán comprendidos en este concepto **las retribuciones de los administradores obtenidas por el ejercicio de funciones distintas a las correspondientes a su cargo, excluyéndolas del concepto de liberalidad, saliendo con ello al paso de la problemática actual relativa a la teoría del vínculo sentada por el Tribunal Supremo que condiciona la deducibilidad de este tipo de retribuciones a su identificación precisa en Estatutos**.

### **Gastos de atenciones a clientes:**

Los gastos por atenciones a clientes o proveedores **serán deducibles con el límite del 1 por ciento del importe neto** de la cifra de negocios del período impositivo

### **Los gastos ilícitos:**

**Se introduce la no deducibilidad** de los mismos.

### **Préstamos participativos:**

01 de julio de 2014

**Se elimina la deducibilidad** de los intereses de préstamos participativos otorgados por entidades del mismo grupo mercantil.

**Limitación de los gastos financieros:** [artículo 16 del anteproyecto]

los gastos financieros derivados de deudas destinadas a la adquisición de participaciones en el capital o fondos propios de cualquier tipo de entidades se deducirán con el límite adicional del **30 por ciento** del beneficio operativo de la propia entidad que realizó dicha adquisición, sin incluir en dicho beneficio operativo el correspondiente al de la actividad desarrollada por cualquier otra entidad que haya sido objeto de una operación de reestructuración con aquella, que no aplique el régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de esta Ley.



Leído en prensa

Leído en Cinco Días

La rebaja fiscal de Montoro se queda a medias sin las comunidades

- Las rentas bajas no lograrán la reducción prometida por Hacienda si sus comunidades no replican el IRPF estatal
- A partir de 35.000 euros, los contribuyentes salen ganando si las autonomías no modifican el impuesto

**El efecto de la reforma fiscal**

Ejemplo para un contribuyente soltero y sin hijos En euros

- El ahorro en 2015 es superior si las comunidades replican el IRPF estatal
- El ahorro en 2015 es superior si las comunidades no replican el IRPF estatal

Sueldo bruto	IRPF 2014 Cuota estatal	IRPF 2015			
		Las CC AA replican el tramo estatal		Las CC AA no replican el tramo estatal	
		Cuota	Ahorro	Cuota*	Ahorro
15.000	1.485,1	1.206,4	278,6	1.327,1	158,0
20.000	2.704,4	2.450,0	254,4	2.566,6	137,8
25.000	4.023,6	3.693,4	330,3	3.824,3	199,4
30.000	5.428,4	5.145,0	283,4	5.205,6	222,8
35.000	6.833,1	6.596,5	236,6	6.587,0	246,2
40.000	8.418,0	8.164,9	253,1	8.137,1	280,9

El Ministerio de Hacienda incluyó en la presentación de la reforma fiscal ejemplos concretos de su efecto sobre los contribuyentes. Así, se detalló que un declarante sin hijos que gane un sueldo bruto de 25.000 euros pagará 3.693 euros por el IRPF en 2015, frente a los 4.024 euros que abona actualmente. Un ahorro de 331 euros. Sin embargo, los cálculos del Gobierno se hicieron bajo la hipótesis de que las comunidades autónomas, que tienen competencia sobre la mitad del impuesto,

01 de julio de 2014

replicarían punto por punto la nueva estructura del IRPF ideada por el Gobierno en el tramo estatal.

¿Qué sucedería si las comunidades mantuvieran el IRPF como está ahora? Siguiendo con el ejemplo propuesto por el Gobierno, un contribuyente cuyos ingresos sean de 25.000 euros brutos pagaría por renta 3.824,3 euros el próximo año. Es decir, el ahorro no sería de 331 euros como anunció Hacienda, sino de apenas 199 euros (ver gráfico adjunto).

La voluntad de Hacienda es que las retenciones se acerquen lo máximo posible al resultado de la liquidación del impuesto sobre la renta. Sin embargo, si las comunidades no replican el IRPFestatal y que sirve de referencia para calcular las retenciones, las diferencias entre lo pagado a Hacienda por el trabajador durante el año y el resultado final de la declaración se ampliará. Por otra parte, el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, explicó ayer en Londres la rebaja fiscal a inversores internacionales y trasladó que los cambios legislativos impulsarán la inversión extranjera.

---

*Leído en Cinco Días*

### [La fusión de registros de la propiedad causará 2.200 despidos](#)

- El sindicato CSIF-SIOYA anuncia que se opondrá al ajuste de plantillas
- Desaparecen los registros con un volumen de tráfico de documentos de menos de 1.200 al año

Semanas después de que el Ministerio de Justicia hiciera llegar a los registradores su primera propuesta sobre la nueva demarcación registral, este colectivo ha elaborado un informe en el que expone todos los porqués de su negativa a dicho plan del Gobierno.

El informe, de poco más de 100 páginas, al que ha tenido acceso CincoDías, recuerda cómo el departamento que dirige Alberto Ruiz-Gallardón justificó su decisión de defender la eliminación de registros de la propiedad allí donde el tráfico de documentos sea mínimo (menos de 1.200 documentos al año) y fusionar los existentes en las capitales de provincia en la necesidad de adaptar la organización registral a la nueva situación de la economía.

**01 de julio de 2014**

Asimismo, Justicia cree que la medida proporcionará un sensible ahorro de costes de funcionamiento y facilitará a los ciudadanos conocer a qué registro han de dirigirse y qué criterios de calificación y de aplicación del arancel serán adoptados en cada momento. Pues bien, los registradores discrepan. Admiten que el volumen de documentos presentados se encuentra hoy por debajo del 40% del que existía al aprobarse la anterior revisión de la planta registral, en 2007.